

**CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO No. MICH/SA/05/2020 CELEBRADO CON LA DELEGACIÓN DE SEMARNAT EN MICHOACÁN Y "ESTRATEC S.A. DE C.V." PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"**

Contrato consistente en el "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN " que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada en este acto por el Lic. Carlos Alberto García Salgado, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, asistido por el Lic. Javier Waldemar Abarca Gutiérrez Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales y Administrador del Contrato, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SEMARNAT" y por la otra, Estratec S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes actuando en conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes:

**DECLARACIONES**

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. Que el Lic. Carlos Alberto García Salgado, Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a su nombramiento de fecha 28 de Noviembre del 2018, y a lo dispuesto en el artículo 39 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 5 fracción XIV y 39, y 2 fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
  - 1.4. Que mediante oficio de autorización No. 511.1.4/2134 de fecha 27 de Diciembre del 2019, suscrito por el Mat. Mónica Sánchez Balvanera, Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se acredita la Suficiencia Presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
  - 1.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, Unidad Administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el C. Lic. Carlos Alberto García Salgado, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos competencia de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, designa como Administrador del presente instrumento al Lic. Javier Waldemar Abarca Gutiérrez en su carácter de Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Materiales, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiese presentar.
  - 1.6. De conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción 1, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contar



servicios a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las "Declaraciones" del presente contrato, curriculum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR", están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato, y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; lo anterior de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 17 de abril del 2020, emitido en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-016000997-E33-2020.

- 1.7. Que "LA SEMARNAT" adjudica el contrato a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional, N° LA-016000997-E33-2020, con fundamento los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I 30 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en las partidas N° 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos" del presupuesto de egresos autorizado para el periodo del presente convenio con la clave presupuestal 20201613621602M13230111160.
  - 1.9. Declara que su Registro Federal de Contribuyentes es el SMA941228S92.
  - 1.10. Señala como su domicilio, para efectos de presente contrato, el ubicado en la calle Periodista Bustamante N° 222, colonia Rinconada del Valle C.P. 58190 en Morelia Michoacán.
2. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 30621 de fecha 11 once de julio de 1985, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil No. 82845, Registro 179160 de fecha 30 treinta de abril de 1991, todo esto con ante Notario Público No. 37 Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez del Distrito Federal.
  - 2.2. Tiene como objeto social entre otros:
    - a) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de estos fines.
    - b) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.
    - c) Manufacturar, fabricar, diseñar, mantener, dar servicio, importar, exportar, arrendar, enajenar, distribuir y comerciar con maquinaria, equipos y productos, para computadoras, sistemas de computación y accesorios de las mismas.
    - d) Adquirir, enajenar, importar, exportar, dar o tomar en arrendamiento o usufructo y en cualquier otra forma de usar o permitir el uso por terceros de toda clase de sistemas computacionales, programas para computación y equipos de proceso de información, registro de datos, maquinaria y equipos relacionados, así como computadoras.
    - e) Adquisición, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, desarrollo, establecimiento, distribución y operación de toda clase de sistemas computacionales, programas y equipos para computadoras, así como de bancos y de programas.
    - f) Prestación de servicios de información a toda clase de entidades y programas.
    - g) Asesoría en materia informática, así como análisis, diseñar, procesar, administrar, desarrollar, distribuir y programar toda clase de sistemas de información y registro de datos, así como maquinarias y equipos relacionados.
    - h) Prestación de Servicios de consultoría en planeación, así como la realización de estudios técnicos, económicos, de información y de proyección financiera.
    - i) Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.
    - j) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.



- k) *Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.*
  - l) *La adquisición de bienes muebles e inmuebles, que se remitirán para la instalación de la sociedad y el desarrollo de sus negocios.*
  - m) *Otorgamiento de vales y en general garantizar obligaciones de terceros.*
  - n) *Ejecutar todos los actos y celebrar todos los actos sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza relacionados con los objetos mencionados anteriormente.*
- 2.3. *Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impidan la celebración y cumplimiento del contrato.*
- 2.4. *El C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de Representante Legal comparece mediante Escritura Pública No. 63345, libro 1320, de fecha 27 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, titular de la Notaría Pública 37 treinta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 82845, Registro 179160 de fecha 30 treinta de abril de 1991, firmados en el Distrito Federal el día 2 dos de diciembre del 2013, en la que consta el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos administrativos.*
- 2.5. *El C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de apoderado, se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral.*
- 2.6. *El C. José Carlos Cousiño Sandoval, representa a la empresa moral ESTRATEC Sociedad Anónima de Capital Variable, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EST850718Q51.*
- 2.7. *En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con las reglas I.2.1.15 y II.2.1.13 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2012, y que entro en vigor el día 01 de enero del 2013, presentó una copia de acuse de respuesta, con número de folio 20NB502132 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*
- 2.8. *Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como sanciones del orden civil, penal y administrativo, que se imponen a quienes declaran con falsedad.*
- 2.9. *Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR".*
- 2.10. *Que conoce el domicilio de la SEMARNAT.*
- 2.11. *Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como NO MIPYMES, dentro de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas.*
- 2.12. *Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere en "LA SEMARNAT", y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución, cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios.*
- 2.13. *Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.*
- 2.14. *Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Bahía del Espíritu Santo No. 125 Colonia Veronica Anzures, C.P. 11300 Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México.*
- 3.- *Declaran "LAS PARTES" que:*

3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

- PRIMERA.- Objeto del Contrato.-** "LA SEMARNAT" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación de servicio consistente en el SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
- SEGUNDA.- Descripción y Desarrollo del Servicio:** De forma enunciativa más no limitativa "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma sus actividades y de conformidad con la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E33-2020.
- TERCERA.- Producto Esperado.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio esperado:  
"SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN", de acuerdo a las condiciones plasmadas en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E33-2020.
- CUARTA.- Administración del Contrato** "LA SEMARNAT", designa a la Subdelegación de Administración e Innovación a través del L.A. Javier Waldemar Abarca Gutiérrez Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Materiales como Administrador del Contrato y encargado de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera a cargo de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.
- QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN", obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de los trabajos requeridos.
- SEXTA.- Vigencia del Contrato.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 20 de Abril al 31 de Diciembre del 2020, obligándose el área requirente a dar aviso por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la terminación de la misma, debiendo informar si "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las disposiciones establecidas en el mismo.
- SÉPTIMA.- Plazo y horarios de Ejecución de los Servicios Contratados.-** Los servicios Objeto de este contrato se llevarán a cabo durante la vigencia del presente contrato, la cual será hasta el día 31 de Diciembre del 2020 de acuerdo a las actividades descritas en las Cláusula Segunda y Tercera.
- OCTAVA.- Importe y Forma de Pago.-** "LA SEMARNAT" celebra con "EL PROVEEDOR" el Servicio de Mensajería y Paquetería para la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán un Contrato Abierto, estableciendo los montos que se podrán ejercer lo anterior de conformidad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el servicio por el monto referido en esta cláusula, y "LA SEMARNAT" se obliga a garantizar el requerimiento de servicio por la cantidad y monto establecido. El importe de los servicios objeto de este Contrato es de **\$31,840.00** (treinta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) como Monto Mínimo y **\$79,600.00** (setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, teniendo como costo unitario de \$0.23 más I.V.A. por copia e impresión a blanco y negro y de \$1.20 más I.V.A. por impresión a color.

El pago se efectuará de la siguiente forma:

En moneda nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa realización de los servicios en términos del contrato en la Subdelegación de Administración e Innovación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, ubicada la calle Periodista Bustamante No. 222 colonia Rinconada del Valle Código Postal 58190 en Morelia Michoacán.

- NOVENA.- Anticipos.-** "LA SEMARNAT" no otorgará anticipos por los servicios Objeto de este contrato.
- DÉCIMA.- Obligaciones.-** "LA SEMARNAT" a través de la Subdelegación de Administración e Innovación podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA SEMARNAT" al momento en que esta lo solicite.
- DÉCIMA PRIMERA.- Pena Convencional.-** Las partes estipulan como pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" el 1% (uno por ciento), del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los servicios la cual no podrá sobrepasar del 10%, así como por incumplimiento de la forma y términos del producto esperado señalado en la Cláusula Tercera y en los términos de referencia respectivos. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán del recibo de honorarios respectivo, la aplicación de la pena convencional será a cargo del área requirente, por conducto del Administrador del Contrato.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.
- DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA CUARTA.-** Los derechos patrimoniales de derechos de autor que se deriven del presente contrato, quedarán a favor de "LA SEMARNAT", la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría a "EL PROVEEDOR", por lo que éste último, no podrá realizar la reproducción, publicación, edición o fijación material de la obra en copias ejemplares, por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar, sin la autorización expresa que le otorgue "LA DELEGACIÓN" y, en su caso, otras autoridades competentes.
- DÉCIMA QUINTA.-** La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- DÉCIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- Rescisión del Contrato.** "LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de supuestos:
- a) Por suspensión injustificada del servicio.



- b) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- c) Si se rebasa el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) En caso de desaparición del CENTRO o lugar donde se presta el servicio.
- e) En caso de recorte o falta de presupuesto por parte de "LA SEMARNAT".
- f) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y derivadas de los requisitos plasmados en el anexo técnico de la convocatoria de la Adjudicación directa.
- g) Por acuerdo de AMBAS PARTES.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, el área requirente del servicio deberá dar aviso a la Dirección de Adquisiciones y Contratos cuando se presente alguno de los supuestos de rescisión, posteriormente "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

De resultar procedente la rescisión del contrato "LA SEMARNAT" formulará el finiquito correspondiente en donde se harán constar los bienes recibidos o servicios prestados hasta el momento de la rescisión y el pago que se deba efectuar por concepto de los servicios prestados pendientes de pago.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

#### **Terminación Anticipada**

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- 1) Concurran razones de interés general.
- 2) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.
- 3) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado
- 4) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- 5) Por Acuerdo mutuo de las partes.

Las partes convienen en que "LA SEMARNAT" podrá dar por terminado el presente Contrato, avisando con 10 días de anticipación a "EL PROVEEDOR" excepto en los casos que se enuncian en los numerales 1 y 3 de esta cláusula en los cuales podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando las partes convengan por escrito dar por terminado el presente instrumento "EL PROVEEDOR" recibirá el pago proporcional a los servicios que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir.

DÉCIMA  
NOVENA.-

En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente Contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.-

Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA SEMARNAT" no hiciera uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquier otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercerlos posteriormente.

VIGÉSIMA

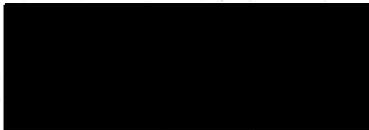
PRIMERA.- *En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.*

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- *En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.*

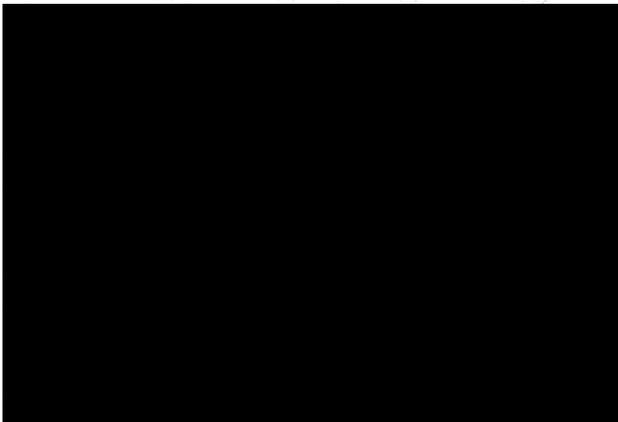
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2020.

POR "LA DELEGACIÓN"



**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS  
COMPETENTES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.



POR



**C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
ESTRATEC S.A. DE C.V.**